



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0576 -2021-A/MPS

Chimbote, 14 SET. 2021

VISTO:

El Informe N° 647-2021-DP-GRH-MPS del Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, con Informe N° 647-2021-DP-GRH-MPS de fecha 06 de julio del 2021, del Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, se hace de conocimiento el alcance de límite de edad para el servicio del trabajador municipal **REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION**, a quien se le asignó funciones en Educación Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública a partir del 26 de agosto del 2013. Se corrobora con su Partida de Nacimiento que nació el 26 de julio de 1951 y este 26 de julio 2021 cumplirá 70 años de edad; por consiguiente debe realizarse los trámites para el Cese Definitivo por Límite de Edad;

Que, con Informe N° 174-2021-CP-GRH-MPS de fecha 16 de julio del 2021 de Control de Personal, se precisa que el mencionado servidor alcanzó un record laboral de 42 años, 04 meses y 25 días de servicios, del periodo 22 de junio de 1977 al 26 de julio del 2021;

Que, del Informe N° 165-2021-RLR-GRH-MPS de fecha 04 de agosto del 2021 del Liquidador de Remuneraciones, se acredita que dicho servidor, tenía la condición de Empleado nombrado sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – ONP;

Que, con Informe Legal N° 0145-2021-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 10 de agosto del 2021 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, avalado con Proveído N° 1112-2021-GRH-MPS (19 agosto 2021), estando al marco de las disposiciones contenidas en el literal c) del Art. 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que una de las causales de término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo, concordante con lo prescrito en el Art. 186°, inciso a) Límite de setenta años de edad; siendo precedente se prosiga con el trámite de Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor Empleado **REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION**;

Que, con Informe Legal N° 535-2021-GAJ/MPS de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, del análisis de los actuados indica que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe “una de las causas del término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo, y el Art. 35° inciso a) del mismo cuerpo legal, establece que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho Régimen, se extingue cuando aquel servidor o funcionario cumple los 70 años de edad, concordante con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece las causas de Cese Definitivo de los servidores, tales como a) El límite de setenta años de edad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0576

Que, el Tribunal Constitucional, ha manifestado a través de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que "De acuerdo con el Art. 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del Art. 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de las citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público al haber cumplido 70 años de edad...", concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales "(...) ya que al alcanzarse el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público";

Que, corresponde mediante acto resolutivo se disponga el Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION, por haber cumplido 70 años de edad el 26 de julio del 2021, debiéndosele reconocer los beneficios que le correspondan por Decreto Legislativo N° 276 por tener la condición de servidor nombrado perteneciente al Régimen Público a la fecha del cese, con cargo al Presupuesto Institucional. Asimismo, expresarle las muestras de agradecimiento por los servicios prestados a favor de esta Entidad. Elaborar la Liquidación de Beneficios Sociales que le correspondan de acuerdo al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a favor del servidor REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION, NOTIFICANDO la presente Resolución al mencionado servidor y demás Oficinas correspondientes.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION**, en la condición de Empleado Nombrado, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – ONP, a partir del **26 de julio del 2021**, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal **REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal **REYNALDO DIOMEDES PRINCIPE CARRION**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

GM
GAyF
GPYP
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE